

SESION EXTRAORDINARIA DE CONCEJO
DE FECHA 07 DE MAYO DEL 2010



ACTA No. 11

En la Ciudad de Ventanilla, Provincia Constitucional del Callao, a las 06:30 p.m., del día 07 de mayo del 2010, se reunieron en la Biblioteca Municipal, bajo la presidencia del Señor Teniente Alcalde **JAVIER EDMUNDO REYMER ARAGON**, contando con la presencia de los siguientes Regidores Distritales:

YOLANDA DIAZ DE CARUAJULCA
ALBERTO JIMENEZ CARDENAS
ROBERTO SEGUNDO FIGUEROA CRUZ
CARMEN ELENA ELESCANO JIMENEZ
MARITA ROSARIO YANAC CALLE
ROBERTO JAIME GUTIERREZ ANCHARAYCO
AMILTON JAIR PRADO BARRON
ROBERT DE LA CRUZ HUERTA
ALFREDO DA SILVA VENEGAS

Participando como Secretaria General del Concejo Municipal de Ventanilla, la Abog. Rosa Maria Verónica Castañeda Zegarra.

CONSTATAACION DEL QUORUM

La Secretaria General, luego de verificar la asistencia de los Señores Regidores, informa al Señor Teniente Alcalde, que de acuerdo a lo normado en el artículo 16 de la Ley 27972- Ley Orgánica de Municipalidades, existe el quórum necesario para poder llevar a cabo la Sesión de Concejo.

APERTURA DE LA SESION

Habiéndose, constatado el quórum de Ley, el Señor Teniente Alcalde **JAVIER EDMUNDO REYMER ARAGON**, declara iniciada la Sesión Ordinaria de Concejo.

PUNTOS DE AGENDA

1.- Expediente Administrativo No. 5284-2010, solicitud de declaración de vacancia al cargo del Alcalde Distrital, presentado por el Sr. Augusto Espinoza Ulloa. (A la Orden del Día).

ORDEN DEL DIA

1.- Expediente Administrativo No. 5284-2010, solicitud de declaración de vacancia al cargo del Alcalde Distrital, presentado por el Sr. Augusto Espinoza Ulloa. (A la Orden del Día).

El Señor Teniente Alcalde, antes de ceder la palabra a la Secretaria General del Concejo, explica que no existe un pedido de uso de la palabra efectuada por el Sr. Augusto Espinoza Ulloa, realizado con antelación a la presente Sesión de Concejo, lo que se pone en conocimiento de los miembros del Concejo.

Acto seguido, la Secretaria General, da lectura al pedido de vacancia formulado por el Sr. Augusto Espinoza Ulloa, indicando; "Que, mediante expediente administrativo No. 5284, de fecha 07 de marzo del 2010, el Sr. Augusto Espinoza Ulloa, identificado con D.N.I. No. 25695722, con domicilio real en Calle 4 Mz. D Lote 28 Zona 3 del Asentamiento Humano "Hijos de Ventanilla", solicita se declare la vacancia del cargo del Alcalde Distrital, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 23 de la Ley No. 27972- Ley Orgánica de Municipalidades. Que, son fundamentos de hecho del recurrente, que la vacancia es un mecanismo legal contemplado en la Ley Orgánica de Municipalidades, para cesar a la autoridad municipal en sus funciones, cuando se encuentre inmerso dentro de las causales establecidas





previamente en la ley, y contando con la documentación probatoria correspondiente y debidamente fundamentado conforme a ley. Que, el inciso 7 del artículo 22 de la Ley No. 27972- Ley Orgánica de Municipalidades, considera causal de vacancia del cargo del Alcalde o Regidor: "Por incomparecencia injustificada a tres sesiones ordinarias consecutivas o seis no consecutivas, durante tres meses". Que, aduce el recurrente, que el Señor Alcalde Omar Alfredo Marcos Arteaga, Alcalde de la Municipalidad Distrital de Ventanilla, ha incurrido en causal de vacancia del cargo que ostenta, por incomparecencia injustificada a quince sesiones ordinarias en forma consecutiva, que comprenden los meses de enero a julio del año 2009, estando acredita la causal de vacancia, por no convocar, presidir, y dar por concluida las sesiones del Concejo Municipal en quince oportunidades, alterando su derecho y obligaciones que le corresponde, siendo estas atribuciones que la ley le exige de manera expresa, adjuntando como medios probatorios, las copias simples de las actas de sesiones de Concejo (Acta Nos. 01 al 17 del año 2009) solicitadas por el Sr. Espinoza Ulloa, al amparo de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública, bajo expedientes No. 22508-2009, 21726-2009 y 24688-2009".

Se cede la palabra, al Gerente Municipal, Abog. Alfredo Saavedra Sobrados, quien indica la vacancia es un mecanismo legal conducente a cesar a un funcionario público en su cargo, en base a causales establecidas en la Ley, para este caso la Ley Orgánica de Municipalidades, artículo 22 inciso 7; el hecho materia de análisis será determinar si se ha configurado la inasistencia injustificada del Señor Alcalde a las Sesiones Ordinarias de Concejo, señalando el Sr. Espinoza Ulloa, que debía figurar en acta el motivo de la inasistencia, afirmación inexacta si se procede a revisar lo estipulado y dispuesto en el Reglamento Interno de Concejo, donde se describe textualmente el procedimiento a seguir en caso de inasistencias, goce de licencia, etc.; hecho del cual deberá dar cuenta la Secretaria General, del informe que nuestro despacho tiene es que el Sr. Alcalde ha asistido a las Sesiones Ordinarias de Concejo, y las que no ha asistido ha presentado en forma oportuna sus justificaciones por escrito, configurándose el hecho de una inasistencia justificada.



Pide la palabra, el Regidor Roberto Figueroa Cruz, quien refiere que el Sr. Espinoza Ulloa ya nos tiene acostumbrados con este tipo de argumentaciones y hechos aislados, tratando de figurar en la prensa escrita y radial, tratando de soslayar el buen trabajo que viene desarrollando nuestro Alcalde Omar Marcos en la presente gestión; ya lo expreso el Sr. Gerente Municipal indicando que las inasistencias del Sr. Alcalde se encuentran justificadas, es cierto quisiéramos físicamente tenerlo en el Concejo, pero quienes entienden el trabajo de un Alcalde se deben dar cuenta que su no presencia, no es por voluntad sino por el trabajo que desempeña; sigamos desarrollando el distrito más allá de estas tinterilladas que hace el Sr. Espinoza Ulloa tratando de expresarse como Abogado, cuando no lo es.

Se cede la palabra, a la Secretaria General del Concejo, quien indica lo siguiente: a través del despacho de Secretaria General se viene cumpliendo con lo señalado en el Reglamento Interno de Concejo, aprobado mediante Ordenanza Municipal No. 003-2009/MDV, de fecha 30 de enero del 2009, el cual indica en su artículo 9: "Se consideran miembros hábiles del Concejo Municipal Distrital, al Alcalde y sus Regidores, que se encuentren en condiciones de desempeñar sus funciones para las cuales fueron elegidos conforme a Ley". Asimismo, el artículo 15 indica: "El Alcalde convoca y preside las Sesiones de Concejo, estableciendo la agenda de las mismas. En ausencia del Alcalde, presidirá el Teniente Alcalde (...)". Finalmente, el artículo 18, de la norma municipal acotada señala lo siguiente: "El Alcalde o quien presida la Sesión, dispondrá que el (la Secretario (a) General, (...) sentará constancia correspondiente anotando el nombre de los asistentes, de quienes se encuentren con goce de licencia, de quienes hubiesen dado aviso de no asistencia y de quienes hubiesen faltado injustificadamente. (...)"; ello se viene dando desde el inicio de la gestión es decir el año 2007, en esta oportunidad se pone a conocimiento de los miembros del Concejo, el registro de asistencias, donde se deja constancia al reverso, de quienes asistieron, quienes gozan de licencia, quienes han dado aviso de no asistencia, quienes tienen falta injustificada; habiéndose dejado constancia con relación a las inasistencias del Señor Alcalde a las Sesiones Ordinarias del año 2009, la recepción por parte del despacho de Secretaria General, de las comunicaciones escritas cursadas por éste, justificando su inasistencia a las Sesiones Ordinarias, por labores propias del cargo, documentos que obran en mis archivos, siendo que con relación a las sesiones que aduce el Sr. Espinoza Ulloa, que el Alcalde no ha asistido incumpliendo la Ley, estas se consideran inasistencias justificadas, no siendo de aplicación para el presente caso lo

dispuesto en el inciso 7 del artículo 22 de la Ley No. 27972- Ley Orgánica de Municipalidades; lamentablemente quizás el Sr. Espinoza Ulloa desconoce de estos procedimientos y no ha solicitado en ninguna ocasión dicha documentación a Secretaria General, siendo las inasistencias del Sr. Alcalde Omar Marcos, inasistencias justificadas, es cuanto tengo que informar.



El Señor Teniente Alcalde, somete a consideración del pleno, el pedido de vacancia formulado **APROBANDO DECLARAR INFUNDADA** la solicitud de vacancia del cargo de Alcalde que ostenta el Señor Omar Alfredo Marcos Arteaga, presentada por el Sr. Augusto Espinoza Ulloa, mediante expediente administrativo No. 5284 de fecha 07 de marzo del 2010, en razón de los fundamentos de hecho y derecho esgrimidos en la presente Sesión Extraordinaria de Concejo; lo que se aprobó **POR UNANIMIDAD** de los miembros del Concejo Municipal Distrital.

El Señor Presidente de la Sesión de Concejo, expresa a los presentes su agradecimiento por haber asistido a la Sesión Extraordinaria de Concejo, y solicito se de cumplimiento a los Acuerdos con la dispensa del requisito de aprobación del acta, lo que se aprobó por **UNANIMIDAD**, siendo las 7:15 p.m., dándose por finalizada la Sesión.

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE VENTANILLA
SECRETARIA GENERAL
DRA. ROSAMARIA V. STANPOZ
SECRETARIA

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE VENTANILLA
Dr. Javier Edmundo Reymer Aragón
Teniente Alcalde